

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia*

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

⇓ PUBLICACION SEMANAL ⇓

Toda la correspondencia, a la Dirección

**AINSAS, 2=2.º**

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

Anuncios a precios convencionales.

Año XXII

Teruel 30 de Enero de 1934

Núm. 1033

## Una conferencia de don Francisco Barnés

Antes Arzobispo de Toledo que ministro de Instrucción pública

La prestigiosa Sociedad «El Sitio», de Bilbao, viene celebrando, como en años anteriores, su curso de conferencias, habiendo estado la última a cargo de don Francisco Barnés, ex ministro de Instrucción Pública, con el tema siguiente: «La República y la cultura».

Desde lejos, teníamos un concepto formado del señor Barnés muy distinto de lo que en la realidad, después de oírle hablar, hemos llegado a obtener. Nos ha decepcionado. Le ha ocurrido, ciertamente, lo que a la hermosísima joven de su anécdota, de voz desagradable, que, al oírle hablar sus numerosos y enamorados pretendientes, huían de ella desilusionados, mientras una de sus hermanas le reconvenía con esta frase: «¿Pero no te dijo mamá que no hablaras?» Porque no hemos de hacer resaltar la palabra «de seguida», que nos pareció oír en uno de sus párrafos, ni el corte de los participios pasivos en su terminación, ni algunas concordancias vizcaínas, que la fogosidad de la oratoria pudo engendrar sin pretenderlo. Todo eso podría ser disculpable, si la segunda parte de su conferencia hubiera respondido, por lo menos, al espíritu doctrinal y elevado de la primera. El público selecto que llenaba el salón de actos de la simpática Sociedad bilbaína, empezó escuchándole con gran interés y

con simpatía. Aplaudió el preámbulo. Nosotros también le aplaudimos, por responder a nuestra ideología y principios. Pero llegó el momento de adentrarse en terreno resbaladizo, y los traspies fueron innumerables, para querer justificar lo injustificable, para pretender quitarse de encima la responsabilidad de lo que en el año 1933 (uno de los más nefastos de cuantos registra la historia cultural del país) dejaron de hacer, de espaldas a sus principios ideológicos, los personajes políticos que durante ese espacio de tiempo desempeñaron la cartera de Ministro de Instrucción Pública.

Sin duda, la conciencia de republicano izquierdista (el gran juez que siempre llevamos todos en nosotros) le acusaba interiormente de haber malogrado la ocasión de sustituir a las Ordenes religiosas en la enseñanza, y vino a decir que él, en todo momento, cumplió la ley; que aunque hubieran existido edificios abundantes, se habría encontrado con otro problema más importante, «el de la falta de Maestros capacitados». Y arremetió contra las Escuelas Normales y contra las Universidades. Los únicos que se salvaron del calificativo de «malo» fueron los Institutos. Vimos labor demoledora, de descrédito; pero no dejó vislumbrar por parte alguna fórmula de remedio, soluciones de gobernante. De-

rrotismo y más derrotismo. Ver la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio. Proveerse de las célebres alforjas para llevar los vicios ajenos delante y detrás los propios.

Para atacar a la Monarquía, no encontró mejor medio, sin duda, que el de meterse con los Maestros de las oposiciones del año 1928, hasta el extremo que dijo que había muchos con ortografía detestable, etc., etc. Expuso cómo la Monarquía (lo que es cierto) consideraba al Maestro como un lastre, que se desprendía de él cuando le pesaba. Y en el vicio que censuraba, el conferenciante incurrió, pues le vimos pilotando el globo de sus incongruencias y lanzando por el aire al Maestro, como lastre que le pesaba, poniendo al descubierto las llagas que en él pudieran existir y ocultando las muchas virtudes y los innumerables rasgos heroicos que han sido siempre las características de su vida. En esta materia descendió a un terreno impropio del lugar en que se encontraba y en desacuerdo con su jerarquía política, incurriendo en errores que nos produjeron asombro, por tratarse de un profesional de la enseñanza, que ha desempeñado el más alto cargo de la misma, aunque sólo haya sido durante tres meses.

Lo que rayó en lo inconcebible, es que el señor Barnés, después de sacar a colación los 30.000 Maestros ascendidos por la República, según él (silenció los ascensos concedidos a los profesores de Universidades e Institutos), se atreviera a decir que el Magisterio primario viene a estar económicamente igual que los demás Cuerpos del Estado. Entonces vimos cómo algunos camaradas se levantaron de sus butacas y salieron silenciosamente del local, teniendo en cuenta que se trataba de socios entusiastas de «El Sitio», de recio espíritu liberal y democrático.

Antes que volver a ser Ministro de Instrucción Pública—dijo don Francisco Barnés—aceptaría el cargo de Arzobispo de Toledo. Y se quedó tan tranquilo, después de pronunciar frase tan lapidaria, capaz de inmortalizar al menos inmortalizable. De creer es que ese propósito lo haga también suyo su hermano don Domingo. ¡Y todos tan contentos!

Ante el tema de «La República y la cultura, siempre surge destacada poderosamente la gran personalidad de Marcelino Domingo: he aquí el gigante, y los demás, hasta ahora,

pigmeos. Ciertamente que la República ha hecho muchísimo, en favor de la Escuela, del niño y del Maestro; pero fué cuando un hombre ilustrado, con el título de Maestro, fué el Ministro de Instrucción Pública: ese hombre, con una ideología amplia, bien meditada y nunca traicionada, es don Marcelino Domingo, a quien cada vez hemos de recordar los Maestros españoles con más devoción y entusiasmo. Inició un plan grandioso, el único que correspondía en materia de enseñanza a una República democrática. Puso los primeros jalones de la gran obra, que sus sucesores no quisieron, no supieron o no pudieron continuar, obra que hubiera llevado a España rápidamente a la transformación cultural que deseamos en beneficio del pueblo.

Marcelino Domingo fué hombre que «hizo» y no habló.

Procuró elevar al Magisterio y alentarle en su empresa educadora, y no lo humilló.

Predicó siempre con el ejemplo.

¡Cuartos tienen que aprender de él!

Todo lo bueno que la República ha hecho en materia de enseñanza lleva la firma de Marcelino Domingo. Y eso le honra, y nos honra a cuantos tenemos su mismo título de Maestro. Y hasta ahora por ninguna parte vemos al continuador de su obra, que era de verdadero revolucionario, y, al mismo tiempo, de hombre de Gobierno.

Marcelino Domingo fué hombre de realidades y no de tópicos. Y en todo momento supo ser Ministro de Instrucción de la República, situando en el plano primordial, fundamental y básico el problema de la enseñanza y de la cultura, no retrocediendo con su programa de «política pedagógica», ante los obstáculos que pudieran surgir en el Ministerio de Hacienda. Fué Ministro de Instrucción Pública para algo más que para llamarse luego «ex» y dar conferencias con palabras de desprestigio para los Maestros.

Ante lo oído al señor Barnés en la cultura liberal Sociedad «El Sitio», de Bilbao, y que aquí queda comentado como merece, bueno es que vayamos pensando los Maestros en prepararnos a la defensa, ya que no será extraño que por ahí surjan nuevos fracasados que pretendan limpiarse de responsabilidad tomando por cabeza de turco a nuestra clase, harta ya de desconsideraciones e injusticias.

Mediten las Asociaciones y meditemos nosotros.

Luis Montes de Oca

# ADMINISTRACIÓN

## Cuentas de «La Asociación»

En el presente número y tres siguientes, publicaremos la cuenta de gastos, de nuestra Asociación provincial de Maestros Naciona-

les con los ingresos de la revista semanal, en cada uno de los trimestres del año 1933, para conocimiento de los compañeros Asociados, y muy particularmente para que los señores Vocales de la Directiva puedan emitir con acierto el dictamen de censura, en la próxima Asamblea.

# Estado de cuentas de «La Asociación» en el 1.º trimestre de 1933.

## INGRESOS

Saldo de la cuenta anterior . . . . .	628'01
Cofización del Sr. Monterde. . . . .	510'00
Id. del Sr. Sabino . . . . .	684'00
Anuncio C. Apellaniz, año 1932 . . . . .	40'00
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>1.862'01</b>

## GASTOS

Subscripción a la <i>Gaceta de Madrid</i> 1.er semestre . . . . .	40'30
Contribución industrial, 1.er trimestre 1933. . . . .	37'20
Gratificación Dirección, 1.er trimestre 1933. . . . .	50'00
Id. Administración id. . . . .	75'00
Correspondencia Admón. id. . . . .	25'00
Hilo para el periódico id. . . . .	1'75
Subscripción al B. O. id. . . . .	5'15
Por 13 ejemplares de LA ASOCIACIÓN del número 988 al 1.000 inclusive a 51'70 pe- setas ejemplar . . . . .	672'10
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>906'50</b>

## RESUMEN

Importan los INGRESOS . . . . .	1.862'01
Importan los GASTOS . . . . .	906'50
S/f. Asociación . . . . .	955'51

Teruel 30 de Abril de 1933.

El Administrador,  
**Manuel Millán**

v.º B.º  
El Presidente,  
**Pascual Algás**

## En la Dirección general

El viernes último, en la visita semanal que hacen los informadores de la Prensa, el señor Agustín manifestó lo siguiente:

Sigue en tramitación el crédito necesario que se ha pedido para abonar los diez días del mes de noviembre y todo el de diciembre que dejaron de pagar por las clases de adultos, por falta de consignación. Aseguró que pondrá el mayor interés en que se active para que pueda hacerse efectivo en el más breve plazo posible. Y en cuanto a la diferencia de lo consignado en la prórroga del Presupuesto ha dado orden para que se incluya en el próximo la cantidad necesaria para satisfacer lo que falte en estos meses y haya lo suficiente para los dos últimos del año, pues este medio le parece más práctico, teniendo los Maestros la seguridad de cobrar todo, aunque los meses de febrero y marzo no podrán cobrarse antes del primero de abril, en cuya fecha entrarán en vigor los presupuestos.

—Manifestó luego que para la renovación de los Directores de Escuelas Normales e Inspectores jefes provinciales piensa usar procedimientos democráticos. A tal efecto, dirigirá en breve una circular a los Claustros de las Normales y a las Juntas de Inspectores para que previa la oportuna reunión, eleven a la Dirección general una terna con los nombres de las personas que proponen para desempeñar los citados cargos. A la vista de ello se harán los nombramientos correspondientes.

—Expuso detalladamente cómo ha de resolverse el concurso de provisión de Escuelas para los cursillistas que figuran en las listas aprobadas de los años 28 y 31, siendo deseo vehemente quede resuelto dentro de un plazo relativamente corto. A tal fin, y para evitar complicaciones, muchos nombramientos pueden quedar firmes en las respectivas provincias por los Consejos provinciales, para lo cual las Secciones administrativas prestarán su ayuda a dichos Consejos, interviniendo en la resolución del concurso. Entretanto éste se resuelve, podrá prepararse el concurso general con normas que se han de estudiar, consultando previamente a las Asociaciones y personas que puedan aportar datos para la más rápida y acertada solución. Otros detalles con este punto relacionados no podemos ampliar.

Fuera ya del despacho oficial, y en nuestra mesa de trabajo, íbamos formando juicio de cuanto oímos de labios de dicha autoridad, para exponer algunas consideraciones, continuando las que días pasados dejamos empezadas, cuando al leer en la *Gaceta* las diversas disposiciones que hoy transcribimos, suspendemos cuanto íbamos a emitir porque los hechos que estamos palpando hablan más elocuentemente.

Es de hacer notar esta actividad que empieza a desplegarse y ello merece muchos aplausos, por eso y por la buena orientación en que están inspiradas. No somos dados a lisonjas, ni censuramos por sistema. Desligados de preocupaciones y compromisos, nuestra crítica es sincera, y la de hoy es tan favorable, que nos hace concebir esperanzas de optimismo.

Sígase la trayectoria iniciada para llegar a la solución de los diversos problemas como hay pendientes: Que se resuelva esa provisión de tanta vacante; que se eleve cuanto en estos momentos sea dable, la dignificación económica del Magisterio, y puesto que son dos deseos del Director general, prestémosle nuestro concurso, interesando a la opinión por cuantos medios tengan las Asociaciones a fin de llegar al triunfo en el debate que se presentará a las Cortes, porque el pueblo lo pida.

(De «La Escuela Moderna».)

## Sección oficial

*Decreto derogando el de la fecha 4 de Marzo de 1932, en lo que se refiere a la formación, trámite y resolución de los expedientes de incompatibilidad entre Maestros y el vecinario.*

El Decreto de fecha 4 de Marzo de 1932, al restablecer los expedientes de incompatibilidad entre los Maestros y el vecinario, hubo de ser dictado con el generoso propósito de resolver los delicados problemas que pudieran plantearse al surgir desavenencias exteriorizadas entre ambos, y procurar en bien de la enseñanza proporcionar al Maestro que por causas ajenas a la propia actividad escolar se hallara en ese caso, la paz de espíritu y tranquilidad necesarias para la mejor realización de su misión educadora.

Pero tan laudable propósito, no obstante

las garantías fijadas en la aludida disposición para su mejor desenvolvimiento y término, por motivos muy distintos a los que se inspiró el legislador, ha producido efectos contraproducentes, ya que al amparo de su texto pueden tener cabida, de manera más o menos soslayada, concesiones que vulneran lo estatuido en disposiciones vigentes. Por otra parte, la experiencia ha demostrado que lejos de llenar las aspiraciones del Magisterio nacional, rebajan el nivel de su dignidad profesional al ser objeto de aplicación de disposiciones distintas al resto de los funcionarios, ya que, aun tratándose de un caso común a todos ellos, cabe hallar dentro de las disposiciones generales una medida equitativa que permita armonizar los intereses y conveniencias del Maestro con los del vecindario, y por el temor de una resolución poco acertada, dada la índole de las pasiones que pueden intervenir y el carácter de los motivos que originan la formación de esta clase de expedientes.

Fundado en las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Decreto de fecha 4 de Marzo de 1932 en cuanto se refiere a la formación, trámite y resolución de los expedientes de incompatibilidad entre Maestros y el vecindario, quedando sin curso los que a la publicación del presente Decreto estén en tramitación o, ya cumplida ésta, pendientes de resolución por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 2.º Las desavenencias entre el Maestro y el vecindario que pudieran dar motivo a una reconocida incompatibilidad entre ambos dará lugar a la formación de un expediente que será incoado y tramitado por la correspondiente Inspección provincial de Primera enseñanza en el término de quince días, y una vez que hayan sido depurados los hechos y remitido dicho expediente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se adoptarán por éste las medidas o resoluciones que estime procedentes en armonía con las aludidas disposiciones generales, bien por sí mismo, si el culpable resultare el Maestro; bien interesándolo del Departamento ministerial correspondiente, si no le cupiera responsabilidad al aludido funcionario, el que

no podrá ser objeto de incursión ni de castigo alguno ínterin no sea resuelto en definitiva el expediente de que se hace mención.

Dado en Madrid a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

(Gaceta 21 de Enero).

\* \*

*Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para proceder al anuncio del oportuno concurso para la adjudicación de las Escuelas que determinan el Decreto de 2 de Diciembre último.*

Por Decreto de fecha 2 de Diciembre último reconociendo la necesidad de dar inmediato destino en propiedad al crecido número de Maestros que, procedentes de las antiguas listas supletorias y de los cursillos de selección para el ingreso en el Magisterio nacional de los años 1928 y 1931, se encuentran en expectación de él, se facultó al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para segregar de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de menores censos, que resultaron vacantes durante el año 1932, el número necesario para completar la diferencia existente entre el de las vacantes que resultaron del último concurso de traslado voluntario celebrado y el de los referidos Maestros.

El Gobierno de la República, amparador en todo momento de los derechos reconocidos, ha procurado armonizar los deseos e intereses de los Maestros de las mencionadas precedencias a base de una equitativa distribución de vacantes, en la que será factor principal la proporcionalidad deducida de los censos de población.

Por otra parte, dada la desproporción que de Escuelas vacantes existe en las distintas provincias de subsistir alguna preferencia para la adjudicación de aquéllas en determinada provincia, quedaría malograda la equidad que se trata de establecer.

Asimismo, a la reconocida necesidad de dar inmediata colocación a los repetidos Maestros, va unida la de que a todos ellos les sea adjudicada Escuela con carácter irrenunciable, obviando con ello dificultades y antagonismos que pudieran surgir a *posteriori*, por interpretación de determinados derechos en relación con los de los futuros cursillistas y con los de los Maestros en general, y si algún sacrificio pudiera suponer para algunos Maestros la aceptación de destino en el concurso de que se hace mérito en la parte dis-

positiva de este Decreto, por menor derecho a obtener alguna de las Escuelas vacantes objeto de su preferencia, en justificada compensación, pudiera otorgárseles autorización para acudir a un próximo concurso de traslado voluntario, en el que formando un grupo aparte, pueden optar a una nueva adjudicación de destino,

Fundado en las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que se proceda al anuncio del oportuno concurso para la adjudicación de las Escuelas que se determinan en el mencionado Decreto de 2 de Diciembre último, dictando al efecto las normas consiguientes, a base de las expresadas consideraciones, para la aplicación del presente Decreto, quedando anulada toda disposición que, dictada con antelación al mismo, se oponga al espíritu y letra en él contenidos.

Dado en Madrid a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro

(Gaceta 21 de Enero).

\*\*

Orden disponiendo se publique el primer Escalafón del Magisterio nacional primario referente al día 31 de Diciembre 1933.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren el artículo 10 del Decreto de 14 de Enero de 1933 y demás disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se publique el primer Escalafón del Magisterio nacional primario referido al día 31 de Diciembre de 1933, colocando en él por el siguiente orden las altas ocurridas después de 31 de Diciembre de 1929:

A) Lista única de las oposiciones de 1928.

B) Personal comprendido en la sentencia de 29 de Abril de 1933.

C) Primera lista adicional de las oposiciones de 1928.

D) Maestros y Maestras comprendidos en la Real orden de 28 de Junio de 1930 que no tomaron parte en el pleito resuelto por la sentencia de 29 de Abril de 1933.

E) Segunda lista supletoria de las oposiciones de 1928.

F) Maestros y Maestras posesionados en propiedad antes del 1.º de Noviembre último procedentes de las oposiciones de 1928 que

verificaron los cursillos de selección convocados por Decreto de 24 de Julio y Orden de 25 de Agosto de 1931.

G) Los Maestros y Maestras aprobados a efectos de plenitud de derechos incluidos en las listas definitivas de cursillistas de 1931, que se ordenarán entre sí con sujeción a las preferencias del artículo 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910, contándoles los servicios a efectos de Escalafón a partir de 1.º de Noviembre de 1933.

H) Cursillistas de 1931.

I) Maestros y Maestras del curso escolar de 1932-33, declarados aptos para su pase del segundo al primer Escalafón con arreglo al Decreto de 14 de Enero de 1933, considerándolos ingresados en el Escalafón de plenos derechos en 1.º de Noviembre de 1933.

2.º Que el número 13 de la Real orden de 5 de Septiembre de 1930 y la número 12 de 29 de Diciembre del mismo año, se entiendan derogados por el Decreto de 14 de Enero de 1933, debiendo, en su consecuencia, quedar sin curso todas las instancias fundamentadas en referidos preceptos.

3.º Que para ser admitido a las prácticas que determina el Decreto de 14 de Enero de 1933 precisa estar desempeñando Escuela nacional en propiedad, poseer título profesional, no estar sometido a expediente ni haber sido separado de la enseñanza en virtud de corrección.

4.º Que las propuestas de Maestros del segundo pasen al primero por haber realizado las prácticas del curso escolar de 1933-34, con arreglo al Decreto de 14 de Enero de 1933, deben entrar en el Registro general de este Ministerio antes del día 1.º de Septiembre próximo, ingresando en este día en el primer Escalafón los declarados aptos.

5.º Que los incluidos en propuestas que se reciban después del 31 de Agosto figurarán en el grupo de los del curso escolar de 1934-35. El plazo de convocatoria para este curso se entenderá abierto todo el mes de Septiembre de 1934, sin esperar la publicación de anuncio alguno en la Gaceta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1934.

(Gaceta 21 de Enero.)

\*\*

Circular a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

El Decreto de 1 de Julio de 1932, en cuanto

su contenido hace referencia a la provisión de vacantes de Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados, no hace otra alusión respecto al carácter renunciante o irrenunciante de las vacantes que se adjudiquen que la señalada en el último párrafo de su artículo 27.

Por lo expuesto y al objeto de evitar las dudas que pudieran surgir en relación con las vacantes adjudicadas previa petición voluntaria, y teniendo en cuenta que todo interés individual debe ser en el presente caso, en justicia, pospuesto al general de los interesados,

Esta Dirección general, usando de las facultades que la confiere el artículo adicional del mencionado decreto de 1 de Julio de 1932, ha tenido a bien disponer:

Que las vacantes de direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados, otorgadas en la primera adjudicación por petición voluntaria de los interesados, tengan carácter irrenunciante, perdiendo, caso de no aceptarlas, los derechos del concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Enero de 1934.

El Director general, *Francisco Agustín*.  
(*Gaceta* 23 Enero)

\*\*

*Orden disponiendo se abra un concurso para la provisión de las Escuelas que por todos conceptos resultaron desiertas en el concurso de traslado voluntario últimamente celebrado y de las producidas durante el año 1932.*

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se abra un concurso para la provisión de las Escuelas que por todos conceptos resultaron desiertas en el concurso de traslado voluntario últimamente celebrado, y de las producidas durante el año 1932, a que hace referencia el primero de los aludidos Decretos.

2.º Al expresado concurso deberán acudir los Maestros, y Maestras que, hallándose actualmente en expectación de destino en propiedad, proceden de las antiguas listas supletorias y de los cursillos de selección para el ingreso en el Magisterio Nacional de las convocatorias de los años 1928 y 1931.

3.º Con los referidos Maestros y Maestras se formarán dos grupos: uno integrado por los de las dos primeras procedencias, y otro por el de la última, o sea por la de 1931; quienes, dentro de cada uno de los grupos señalados y separadamente los de uno y otro sexo, podrán solicitar la adjudicación en propiedad de las Escuelas que, también por se-

parado se publicarán para su provisión entre los mismos.

4.º La distribución de censo de población que figura en las listas aludidas será proporcional al número de Maestros y Maestras que tienen derecho reconocido a acudir al concurso; no obstante ello, en cuanto se refiere a los procedentes de las antiguas listas supletorias, teniendo en cuenta que por su reducido número no es de estimar la publicación de esa proporcionalidad, les serán adjudicadas con preferencia a los cursillistas del año 1923 Escuelas en censos intermedios.

5.º Podrán solicitarse vacantes correspondientes a provincias distintas, sin que pueda invocarse preferencia alguna para la adjudicación de Escuelas en provincia determinada, ya que el único motivo de preferencia que habrá de subsistir en todo caso será el número más bajo con que los solicitantes figuren en sus respectivas listas.

6.º A los efectos de Escalafón, los de las antiguas listas supletorias mencionados tendrán prioridad sobre los cursillistas del año 1928, y éstos sobre los del 1931.

7.º La renuncia a la Escuela, aun adjudicada con carácter provisional, implicará la pérdida total de derechos al ingreso en el Magisterio nacional de Primera enseñanza. Dado el objetivo de que ninguno de los Maestros a quienes afecta la presente disposición quede pendiente de adjudicación de Escuelas en propiedad, quedarán autorizados para manifestar en las peticiones de destino su deseo de que les sea adjudicada cualquiera otra vacante pendiente de provisión que figure en la respectiva lista; pudiendo sin determinar localidad alguna, indicar la provincia de su preferencia, y obligándose, en el caso de no existir en ésta Escuela que se les pueda adjudicar, a aceptar cualquiera otra vacante de distinta provincia, sin derecho a posterior reclamación; entendiéndose que de no acogerse a la expresada autorización y por menor derecho no se le otorgara ninguna de las Escuelas que correlativamente numeradas figuren en su petición, automáticamente les serán adjudicadas las vacantes que resultaren desiertas en el concurso de que se trata, sin preferencia alguna.

8.º Como compensación al sacrificio que pueda suponer la aceptación de una vacante con carácter irrenunciante, quedan autorizados los Maestros y Maestras a que la presente Orden hace referencia, para acudir al primer concurso de traslado voluntario que se celebre, en el que, para el mejor logro de sus deseos, pueda, formando un grupo aparte, optar a una nueva adjudicación de Escuelas.

9.º La Dirección general de Primera enseñanza queda facultada para dictar las instrucciones conducentes al mejor cumplimiento de esta Orden ministerial.

(*Gaceta* 25 Enero).

## Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DR —

### Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

## SASTRERÍA

### Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

## La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Perruoc.

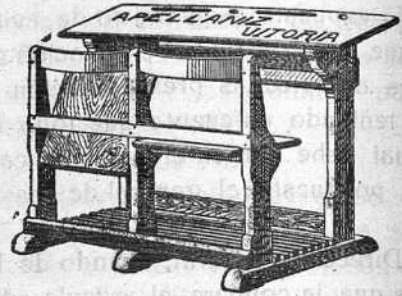
San Andrés, 4 — Teruel.

## APELLANIZ (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Telefono 1723 :—: Castilla, 29 :—: VITORIA

*La más barata dentro de la mejor calidad*



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

■ MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo concertado

## LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. Maestro de \_\_\_\_\_